

Señor. Juez Subdelega^{do}. y Thenien^{te}. de Milicia^s.

Doña. Maria del Rosario Cabrera vecina de este pueblo, hante vmd. en la mejor forma quelugar halla en derecho mepresento disiendo: Que quando fui Cazada con miprimer Marido aporte ami Matrimonio la cantidad de veinte Ydos cabezas de Ganado, un Caballo, Ydos Ileguas; y quando Pacé a Segunda Nucas se hallavan la Cantidad de quarenta Cabezas mas que menos, como lodira si fuere necesario mi hermano Doⁿ. Dionicio quieⁿ. me entregô mi primer príncipa^l. y en mi Viudêz melas cuidô. y si en aquel entonses no se hizo reconocimiento de dichos. vienes como devia haverse echo, yâ haiasido po^r. descuido, ô por olbido, he traído â lamemoria, que po^r. la mala versasion demi Marido en ellos, temo no meseân consumidos, y querresulte enperjuicio mio y demis hijos: Assimismo desde âora le hago Cargo a mi Marido detodo lo que ha votado en fuegos, y otros entretenimientos hilicitos que no haian sido en provecho mio ni demis hijos, trato, Yotras cosas que sin migusto yvoluntad haia echo, o yo haia sido yevada po^r. fuerzas y no po^r. mi voluntad y Gusto. Por Cui motivo hade cer cervido vmd. depazar ami Hacienda â hacer reconocimiento de ynventario, en elquepido mesea entregado miprincipal dequarenta reces con lamitad de gananciales que po^r. derecho me convenga, quedando assi mismo laparte que amis hijos toque po^r. derecho de herencia en

mipoder y no en otro alguno, po^r. cer la maza dedichos. vienes havidos po^r. mi Legitima, y sin fianza. ypido avmd. me haia po^r. presentada en devida forma yconforme a derecho y rrecivire Justicia, la que ynploro, y Juro a Dios nuestro. Señor yuna Ceñal de Cruz no proceder de malicia ylo necesario etcéter^a. y porno saver firmar hacelo ami rruego el que aparece =
Arruego de Doña. Maria del Rozario Cabrera =
Deciderio Dinartes